

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de única instancia que promueve el señor **ALBERTO ACEVEDO GRANDA** en contra de **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A** hoy **CAFESALUD EPS S A - EN LIQUIDACIÓN** con radicación 05001-41-05-005-2017-01218-00 Encuentra el despacho que en virtud de lo dispuesto por la Resolución 7172 de 2019 la Superintendencia Nacional de Salud, se dispone la integración al extremo pasivo de la litis a **MEDIMAS EPS S.A.S.** y la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES.**

Se informa que la audiencia del Artículo 72 del C. P. del T. y de la S.S. está programada para el día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)** a celebrarse por medios virtuales a través del aplicativo TEAMS, con citación a los correos electrónicos reportados en el expediente para notificaciones judiciales y/o en el registro nacional de abogados.

Invitamos a que la respuesta a la demanda se remita de manera escrita y con antelación suficiente (al menos dos (02) días hábiles) al buzón de correo j05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Se advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 del C.P. del T y de la S.S. de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

ESTADOS No. 048 fijados hoy en la secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín agosto 04 de 2020.

Secretaría